



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/03/13	Hs. 10:15
Numero: 88	Fojas: 3
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

NOTA Nº 33 /2013
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 07 de Marzo de 2013.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 13 de Marzo de 2013, en virtud de los siguientes fundamentos.

En esta oportunidad queremos proponer un tema relacionado a la posibilidad de que nuestra ciudad se vaya convirtiendo paulatinamente en un lugar ecológicamente sustentable, aprovechando al máximo las energías no contaminantes y renovables naturales, como la solar o eólica.

A nivel nacional recordemos que el Congreso de la Nación ha sancionado la ley 26190, por medio del cual se crea un Programa Federal para el Desarrollo de las Energías Renovables, y que el mismo protocolo de Kyoto, al cual ha adherido nuestro país, requiere una reducción global de los emisiones de gases de efecto invernadero del 5,2 %, respecto de los niveles de fines del siglo pasado.

En tal sentido estimamos necesario que aúnen esfuerzos en el fomento del uso de las fuentes renovables para la generación de energía y en el reemplazo de energía tradicional, y que el Municipio debe ser uno de los actores principales en materia ecológica, articulando con la ciudadanía para crear conciencia ambiental y buscar mecanismos ambientales y tecnológicos modernos. El Municipio debe ponerse a la cabeza de iniciativas de este tipo que por un lado protegen el medio ambiente y por otro permiten un ahorro económico importante.

En esta línea, propongo el siguiente proyecto para el cual también solicito el acompañamiento de mis pares para su aprobación.

[Firma]
DAMIAN DE MARCO

Concejal M.P.F.

Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, un régimen de incentivo para promover el uso de sistemas de captación de energía solar y/o eólica, con el propósito de producir energía eléctrica, generar agua caliente o calefaccionar ambientes.

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza tiene por finalidad.

- a) Fomentar la utilización de energía limpia y proveniente de fuentes renovables.
- b) Disminuir la producción de los gases del efecto invernadero.
- c) Disminuir el consumo de energía proveniente de fuentes no renovables.

ARTICULO 3º.- Los beneficios establecidos en la presente son aplicables a todos los inmuebles de nuestra ciudad, cuyos propietarios para acceder al régimen de incentivo, deberán proporcionar con la instalación de los equipos, un aporte energético que signifique un ahorro de energía convencional.

ARTICULO 4º.- Para una mejor interpretación de la presente, entiéndase por:

- a) Equipos de generación fotovoltaica: a los sistemas destinados a la captación de la radiación solar para la producción de energía eléctrica en pequeña escala, con el fin de autoconsumo en las instalaciones eléctricas interiores.
- b) Equipos de generación térmica: a los sistemas de captación y utilización de energía solar térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente y apoyo a la calefacción.
- c) Equipos eólicos de aerocargadores: a los sistemas que mediante el aprovechamiento obtenido del viento pueden generar electricidad, para su utilización en el sistema eléctrico domiciliario.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación extenderá un certificado a los propietarios de inmuebles que cumplen con lo dispuesto en la presente, el que será utilizado con el fin de tramitar el incentivo propuesto, cuya certificación deberá renovarse anualmente con los requisitos que establezca la reglamentación.

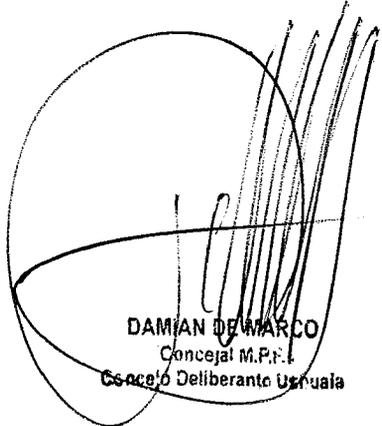
ARTICULO 6°.- Se establecerá un registro de profesionales o empresas especializadas en el objeto de la presente Ordenanza, fijando los requisitos que deberán cumplir para firmar los proyectos, dirigir las obras, las reparaciones y efectuar las inspecciones.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar el órgano de aplicación de la presente, y reglamentar la misma en un período no superior a las noventa (90) días de sancionada. En dicha reglamentación se determinará el incentivo que el Municipio aplique a los usuarios interesados, a través de una reducción impositiva municipal o un sistema de premiación especial, que destaque el esfuerzo de los vecinos en pos de aplicar sistemas de captación de energía natural renovable.

ARTICULO 8°.- El Municipio realizará una campaña de información sobre los beneficios que obtendrán quienes implementen el uso de energía solar o eólica, que a la vez explique y pondere los objetivos ambientales de la medida.

ARTICULO 9°.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes que se crearán a tal fin.

ARTICULO 10°.- De forma.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia